

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL 09-H N° 004176

Hualmay, **31 DIC. 2020**

Visto la Resolución Directoral UGEL 09-H N° 004068 de fecha 29 de diciembre del 2020, Informe N° 868-2020-EAP-JAGA-UGELN°09-HUAURA; y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral UGEL 09-H N° 004068 de fecha 29 de diciembre del 2020, se resolvió en el artículo primero DECLARAR FUNDADO la Queja Administrativa presentada por el Lic. Valdez Noel Jorge Ubaldo, en su calidad de Secretario General del Sindicato Unitario de Trabajadores Administrativos de la Sede de la UGEL N° 09 – Huaura, contra el Lic. Mariano Padilla Camones - Contador de la Ugel 09, por paralizaciones, retardo e incumplimientos de funciones.

Que, se ha advertido que en la mencionada Resolución se denomina erróneamente al Lic. Mariano Padilla Camones - Contador de la Ugel 09, cuando debería decir: CPC Mariano Benjamín Camones Padilla - Contador de la Ugel N° 09.

Que, el artículo 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, siendo el error en que se ha incurrido en la Resolución constituye un error material que no altera lo sustancial de su contenido, corresponde su rectificación, conforme a lo dispuesto en el T.U.O. de la Ley N° 27444;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR DE OFICIO** el error material incurrido en la Resolución Directoral UGEL 09-H N° 004068 de fecha 29 de diciembre del 2020, en el extremo del nombre del CPC que:

Dice : "Lic. MARIANO PADILLA CAMONES"

Debe decir : "CPC MARIANO BENJAMÍN CAMONES PADILLA".

**ARTÍCULO 2°.-** Mantener subsistentes los demás extremos de la ..

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER**, que la Oficina de Trámite Documentario proceda notificar la presente Resolución de acuerdo a Ley, y derive la misma a las Áreas correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



Lic. **BEATRIZ HUAMÁN ESCUDERO**  
Directora del Programa Sectorial III  
UGEL N° 09 – HUAURA

